



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Argentina, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Guatemala, India, Nigeria,
Panamá y Sudáfrica: proyecto de resolución revisado**

Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y la base de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena² y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y otros instrumentos de derechos humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena reafirma que el derecho al desarrollo, como quedó establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴, es un derecho universal e inalienable y es parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales, y el ser humano es el sujeto central del desarrollo, y reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos,

Recordando que la labor del Consejo de Derechos Humanos debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional para garantizar la universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia y complementariedad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y para darles un trato justo y equitativo, al tiempo que reconoce a este respecto la importancia de reforzar la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que todos los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso;

2. *Recuerda* a este respecto la importancia de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos;

3. *Destaca* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

4. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

5. *Destaca* que la generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos y reafirma que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Alienta* a los Estados a que al integrar la promoción y protección de todos los derechos humanos en las políticas nacionales pertinentes y al fomentar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, tengan en cuenta que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes,

⁴ Resolución 41/128, anexo.

están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, al tiempo que recuerda que al Estado le incumbe la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos;

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, al incorporar los derechos humanos a sus actividades, siga empeñándose en tener presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, con miras a contribuir al pleno disfrute, el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reconoce* la contribución positiva de todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, para promover la universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia y complementariedad de todos los derechos humanos, y alienta la continuación de los esfuerzos en tal sentido, según corresponda a sus actividades;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los titulares de otros mandatos, a intensificar sus esfuerzos para tener presente en el cumplimiento de sus mandatos que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.